



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA
(TECNICO ADMINISTRACION GENERAL
(INFRAESTRUCTURAS)
06/11/2023



Ayuntamiento
Cartagena

PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO EL ILMO. SR. D. DIEGO ORTEGA MADRID SOBRE CONSULTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ART. 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
06/11/2023 12:37

El pasado veintinueve de junio de dos mil diecinueve fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena. No obstante, el carácter cambiante de la realidad social imponen la necesidad de que la norma jurídica se modifique con el fin de dar una respuesta efectiva para la satisfacción de los intereses del ciudadano.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.

Ahora bien, la Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

El artículo 129.5 de la LPAC, en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas y el artículo 70 bis de la LBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local, dispone que *los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128802
concejalia.infraestructuras@ayto-cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MZ9D WY9Q QYKV 9HWE

Propuesta a Junta de Gobierno Local para la apertura de la consulta pública - SEFYCU 2837627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA
(RUBRICA. TECNICO ADMINISTRACION GENERAL
(INFRAESTRUCTURAS)
06/11/2023



Ayuntamiento
Cartagena

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejel que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar el expediente de modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

SEGUNDO: Abrir el preceptivo trámite de **consulta pública** previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**, durante un **plazo de 10 días hábiles**, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.-cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza cuya redacción trata de efectuarse.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128802
concejalia.infraestructuras@ayto-cartagena.es



FIRMADO POR

Concejel Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
06/11/2023 12:37



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MZ9D WY9Q QYKV 9HWE

Propuesta a Junta de Gobierno Local para la apertura de la consulta pública - SEFYCU 2837627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA
(INFRAESTRUCTURAS)
06/11/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
06/11/2023 12:37



ANEXO I

- **Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

Con la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA se trata de solucionar el déficit en la prestación del servicio durante la celebración de eventos en la Ciudad en los que concurre un gran número de personas. Además, se pretende facilitar a los titulares de licencias de taxi el ejercicio de la actividad, especialmente a aquellos que se preocupan por el medio ambiente y por el bienestar de las personas discapacitadas y decidan adquirir un eurotaxi que cumpla con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Todo ello unido a la necesidad de adaptar la norma a la legislación vigente.

- **La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Tiene un carácter inaplazable la calidad en la prestación de los servicios y el respeto de los derechos de las personas usuarias reconocidos por la legislación vigente y la incorporación de los avances técnicos que permitan la mejora de las condiciones de la prestación del servicio y de la seguridad personal de los conductores y conductoras, así como de las personas usuarias, y la protección del medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en el art. 3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- **Los objetivos de la norma.**

Con la modificación de la norma se trata de dar garantizar la prestación del servicio de autotaxi de modo eficaz y sostenible como uno de los elementos básicos de la ciudad, considerándose un instrumento primordial para la seguridad vial, especialmente en la celebración de eventos con afluencia de un gran número de personas. Además, trata de promocionarse alguno de los objetivos que detalla la norma autonómica; entre otros, *“la universalidad, accesibilidad y continuidad en la prestación de los servicios de taxi, procurando, particularmente en aquellas zonas donde exista una falta de cobertura de ellos, una suficiencia del servicio [art. 3.b]; así como “el uso de vehículos que respeten el medio ambiente, que posibiliten su reciclado, que utilicen combustibles alternativos, los híbridos o cualesquiera otros que reduzcan las emisiones de CO2 a la atmósfera [art. 3.d)].*

- **Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

La Ordenanza se trata del instrumento más idóneo para el desarrollo normativo del sector del taxi; en este caso, la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128802
concejalia.infraestructuras@ayto-cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MZ9D WY9Q QYKV 9HWE

Propuesta a Junta de Gobierno Local para la apertura de la consulta pública - SEFYCU 2837627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA
RUBRICA. TECNICO ADMINISTRACION GENERAL
(INFRAESTRUCTURAS)
06/11/2023



Ayuntamiento
Cartagena

ma de la Región de Murcia. Puesto que establece una serie de derechos y deberes a los titulares y asalariados de licencias de taxi; así como a las personas usuarias del servicio produciendo efectos jurídicos *erga omnes*, la modificación del régimen jurídico únicamente puede producirse en virtud de Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 133 LPAC y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
06/11/2023 12:37

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128802
concejalia.infraestructuras@ayto-cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MZ9D WY9Q QYKV 9HWE

Propuesta a Junta de Gobierno Local para la apertura de la consulta pública - SEFYCU 2837627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGÁN MARTÍN - PORTUGUÉS
DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA
21/11/2023 12:53



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

Asunto: PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO EL ILMO. SR. D. DIEGO ORTEGA MADRID SOBRE CONSULTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ART. 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

INFORME: Examinada la precitada propuesta, he de manifestar:

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de un reglamento, se debe sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Con la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA se trata de solucionar el déficit en la prestación del servicio durante la celebración de eventos en la Ciudad en los que concurre un gran número de personas. Además, se pretende facilitar a los titulares de licencias de taxi el ejercicio de la actividad, especialmente a aquellos que se preocupan por el medio ambiente y por el bienestar de las personas discapacitadas y decidan adquirir un eurotaxi que cumpla con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Todo ello unido a la necesidad de adaptar la norma a la legislación vigente.

Es objeto de la Propuesta es realizar consulta pública a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de la Ordenanza citada, para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación por Edicto en el tablón de la página web y en el Portal de Transparencia municipal, se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura Ordenanza acerca de:



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NANW VXX7 NMQF HTX7

Informe Asesoría - SEFYCU 2861234

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGÁN MARTÍN - PORTUGUÉS
DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA
21/11/2023 12:53



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El órgano municipal competente para su aprobación, de conformidad con el artículo 123 LRBRL, será el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de la aprobación del proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, (artículo 127.1 a)) de la LRBRL requiriendo para su aprobación mayoría simple.

La Propuesta tiene por objeto abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la Ordenanza, para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en la misma por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Así pues, y a la vista de lo establecido en y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente.**

No obstante, como se ha dicho el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización.

Cartagena a la fecha de la firma electrónica.

EL LETRADO DIRECTOR DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Fdo. Francisco Pagán Martín-Portugués.

SR. SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NANW VXX7 NMQF HTX7

Informe Asesoría - SEFYCU 2861234

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento del Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
22/11/2023



NIF: P3001600J

Intervención - Junta de Gobierno Local

Expediente 841284A



**INTERVENCIÓN GENERAL
MUNICIPAL**

Ayuntamiento
Cartagena

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. NI 267-2023

REF.: PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO EL ILMO. SR. D. DIEGO ORTEGA MADRID SOBRE CONSULTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ART. 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

No habiendo gasto que fiscalizar, ni incidencia en los ingresos del Ayuntamiento, no se emite informe por parte de la Intervención General Municipal.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen de la página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Fdo.: Jesús Ortuño Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NA77 N7EV VNKX C9VP

INFORME INTERV. NI 267-23, MODIF. ORDENANZA TAXI - SEFYCU 2863534

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1